



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CANDO TRANSPORTE
PESADO S.A. CANTRANSPE.-----**

CUANTIA: USD\$1.200,00 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes ocho de Julio del año dos mil catorce; ante mí, **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO**, Notaria Pública Segunda del Cantón Machala comparecen, a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía denominada CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE, los señores SEGUNDO PACIFICO CANDO PACHECO, con C.I: 0701925489, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; el señor FABIAN LEONARDO QUIZHPE CALDERON, con C.I: 1102072285, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, el señor HECTOR IVAN TAPIA ZARATE, con C.I: 1900110055, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, el señor FREDDY EDUARDO CARRION TORO, con C.I: 0702834037 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y el señor JUAN DE JESUS CANDO PACHECO, con C.I: 0701681116, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: -----

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
3 anónima, denominada CANDO TRANSPORTE PESADO S.A.
4 CANTRANSPE, contenida en las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION**
6 **JURAMENTADA:** Intervienen en el otorgamiento de esta
7 escritura: por una parte el señor SEGUNDO PACIFICO CANDO
8 PACHECO, con C.I: 0701925489, estado civil casado, de
9 nacionalidad ecuatoriana; el señor FABIAN LEONARDO
10 QUIZHPE CALDERON, con C.I: 1102072285, de estado civil
11 casado, de nacionalidad ecuatoriana, el señor HECTOR IVAN
12 TAPIA ZARATE, con C.I: 1900110055, de estado civil casado, de
13 nacionalidad ecuatoriana, el señor FREDDY EDUARDO
14 CARRION TORO, con C.I: 0702834037 de estado civil casado, de
15 nacionalidad ecuatoriana, y el señor JUAN DE JESUS CANDO
16 PACHECO, con C.I: 0701681116, de estado civil casado, de
17 nacionalidad ecuatoriano, quienes declaran bajo juramento
18 sobre la veracidad del contenido del presente contrato de
19 compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno
20 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles
21 y penales que pudieren generar.- **SEGUNDA.- DECLARACION**
22 **DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen,
23 por vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía
24 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
25 Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
26 Seguridad Vial, Código de Comercio, a los convenios de las
27 partes y a las normas del Código Civil.- **CAPITULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-**

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía
2 que por esta escritura se constituye es CANDO TRANSPORTE
3 PESADO S.A. CANTRANSPE.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
4 **OBJETO:** La compañía se dedicará exclusivamente al
5 Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
6 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
7 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
8 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
9 el cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda
10 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley
11 relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 **PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta COMPAÑÍA
13 ANONIMA, es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
14 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
15 **CUARTO.-DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es
16 en el Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe,
17 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias
18 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**
19 **SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
20 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social
21 de la compañía CANDO TRANSPORTE PESADO S.A.
22 CANTRANSPE, es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en MIL
24 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.-
26 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
27 de las acciones serán emitidos con el carácter de
28 nominativos, numerados del CERO CEROCERO UNO al MIL

DOSCIENTOS inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su número de orden respectivo.- **ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**

- tres -

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 Todo accionista, puede hacerse representar en las Juntas
2 Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente
3 de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente
4 conferido. Con excepción de los Administradores y Comisarios
5 de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
6 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
7 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
8 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
9 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando
10 los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por
11 no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
12 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
13 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
14 General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DEL**
15 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
16 **LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO ARTICULO**
17 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
18 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
19 Accionistas y la Administración de la misma, corresponde al
20 Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
22 **TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La
23 Junta General está integrada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
25 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
26 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos
27 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

1 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
6 de los diarios de mayor circulación en el Cantón Loja, con
7 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
8 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
9 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
10 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria
11 la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
12 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
14 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
15 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

17 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el
19 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
20 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
22 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el Cantón Loja, con ocho
24 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
25 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
26 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por
27 él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
28 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada
2 y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
4 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
5 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
6 acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
7 celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
8 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
10 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
12 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
13 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de
14 los asuntos para los cuales fueron especialmente
15 convocados.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
16 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse
17 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
18 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
19 mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se
20 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
21 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
22 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
23 cualquiera que sea el número de accionistas que
24 concurren y el valor de las acciones que representen. En la
25 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
26 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, fusión o la

1 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
3 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
6 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
7 capital que representen, debiendo advertirse así en la
8 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

9 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
10 previstas por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
11 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

13 En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que
14 prescribe el Artículo Catorce del Reglamento de Juntas
15 Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE**

16 **LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el
17 Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
18 accionista que fuere designado para el efecto, por los
19 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
20 Gerente General de la Compañía y en su falta, un
21 Secretario Ad - Hoc, que será nombrado por la misma

22 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

24 Junta General: a.-Nombrar y remover al Presidente,
25 Gerente General, así como Comisarios de la Compañía; b.-
26 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes
27 del Presidente, Gerente General y Comisarios de la
28 Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la

- cinco -

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve la
2 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
3 Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
5 líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los
6 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
7 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan
8 a su consideración; g.- Acordar la disolución anticipada de la
9 Compañía; h.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales
10 en una sola discusión; i.- Resolver acerca del aumento o
11 disminución del capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,
12 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar
13 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l.-
14 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
15 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
16 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De
17 cada junta se sentará una acta, que será escrita a
18 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
19 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el
20 Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO DEL**
21 **PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
22 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
23 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a
24 la vez de este Organismo y de toda la Compañía. Durará
25 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.-
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester; c.- Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.-

TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: CONDICIONES.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y

1 ejecutar todos los actos de administración interna y
2 autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa
3 autorización de la Junta General, mandatarios generales
4 que obren a su nombre y representen a la Compañía; f.-
5 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
6 General los presupuestos financieros y de gastos para la
7 Compañía; g.- Llevar el libro de registros de acciones y
8 accionistas; h.- Nombrar y remover el personal
9 administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente
10 de la Compañía; y, j.- Las demás que le corresponden de
11 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-
12 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**
13 **VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
14 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados
15 por la Ley serán designados por la Junta General, durarán
16 dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
17 reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma
18 Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la
20 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
21 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
23 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
24 fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta
25 General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con
26 voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las
27 operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los
28 administradores y, en general, todas las demás

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas, a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE**

DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 de quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la
2 misma.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
3 **PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más
4 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el período
5 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto
6 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo,
7 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
8 remplazados.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
9 **DECLARACION JURAMENTADA DE SUSCRIPCION,**
10 **INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas
11 fundadores de la compañía **CANDO TRANSPORTE PESADO**
12 **S.A. CANTRANSPE,** hacen las siguientes declaraciones: **1.) a)**
13 **SEGUNDO PACIFICO CANDO PACHECO,** con C.I: 0701925489,
14 suscribe Doscientas Cuarenta Participaciones ordinarias y
15 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América,
16 cada una, y pagará el cien por ciento de cada una esto es
17 (USD\$240.00) Doscientos Cuarenta Dólares de los Estados
18 Unidos de América, **b) FABIAN LEONARDO QUIZHPE**
19 **CALDERON,** con C.I: 1102072285, suscribe Doscientas
20 Cuarenta Participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar
21 de los Estados Unidos de América, cada una, y pagará el cien
22 por ciento de cada una esto es (USD\$240.00) Doscientos
23 Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, **c)**
24 **HECTOR IVAN TAPIA ZARATE,** con C.I: 1900110055, suscribe
25 Doscientas Cuarenta Participaciones ordinarias y nominativas
26 de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y
27 pagará el cien por ciento de cada una (USD\$240.00) Doscientos
28 Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, **d)**

1 FREDDY EDUARDO CARRION TORO, con C.I: 0702834037,
2 suscribe Doscientas Cuarenta Participaciones ordinarias y
3 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América,
4 cada una, y pagará el cien por ciento de cada una esto es
5 (USD\$240.00) Doscientos Cuarenta Dólares de los Estados
6 Unidos de América; y, e) JUAN DE JESUS CANDO PACHECO,
7 con C.I: 0701681116, suscribe Doscientas Cuarenta
8 Participaciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
9 Estados Unidos de América, cada una, y pagará el cien por
10 ciento de cada una esto es (USD\$240.00) Doscientos Cuarenta
11 Dólares de los Estados Unidos de América. Con lo cual, se
12 determina que se pagaran el cien por ciento del capital social de
13 la compañía esto es (USD\$1,200.00) mil doscientos Dólares de
14 los Estados Unidos de América, que generan mil Doscientas
15 Participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una. 2.- De igual forma los accionistas declaran bajo
17 juramento, que el Capital Social de la Compañía se encuentra
18 correctamente integrado en cumplimiento de la normativa
19 vigente, está totalmente suscrito y será pagado el cien por
20 ciento en numerario, mediante depósito que los accionistas se
21 comprometen efectuar en una cuenta corriente que para tal
22 efecto, la compañía abrirá una vez que se constituya la misma;
23 en una institución del sistema financiero ecuatoriano.-
24 **DISPOSICION TRANSITORIA:PRIMERA.-** A) Los Contratos de
25 Operación que reciba la Compañía para la prestación del
26 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
27 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
28 constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son

- och -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7557787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705144319 SEMINARIO CARRION RONALD FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7557787

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2014 3:10:20 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7NLUVX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICO:

Que la(s) presente(s)..... fojas en xerocopia(s)
es(son) compulsa de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibida(s).

MACHALA, 08 JUN 2014

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

RESOLUCIÓN N° 004-CJ-019-2014-UAPT-ZCH
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso N° ANT-UAZ-2014-0064 de fecha 31 de enero de 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

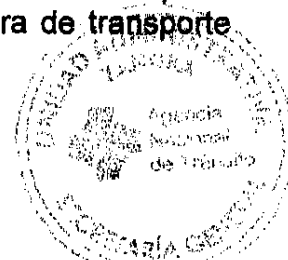
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, con domicilio en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de cinco (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación;

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	CANDO PACHECO SEGUNDO PACIFICO	070192548-9
2	CANDO PACHECO JUAN DE JESUS	070168111-6
3	CARRION TORO FREDDY EDUARDO	070283403-7
4	QUIZHPE CALDERON FABIAN LEONARDO	110207228-5
5	TAPIA ZARATE HECTOR IVAN	190011005-5

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **002-CJ-DT-2014-UATTSVZCH**, de fecha 25 de abril de 2014, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**;

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico No **027-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH** de fecha 23 de mayo de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, con ámbito y domicilio en el cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

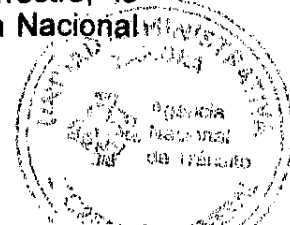
Por tanto el objeto social de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

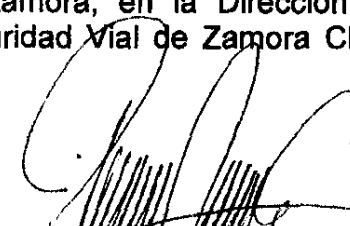


Art.- La Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

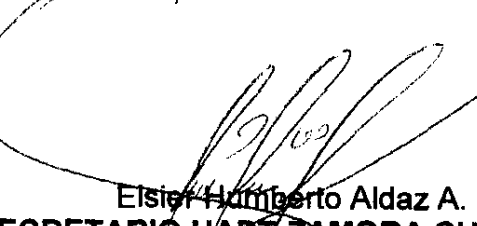
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía de Transporte de Carga Pesada **CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 02 días del mes de junio de 2014.


Ing. Jesse Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE


Elsie Humberto Aldaz A.

SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-019-2014-UAPT-ZCH
CANDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE

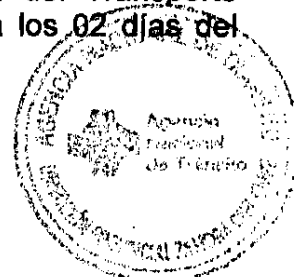
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



LO CERTIFICO:
Agencia Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ZAMORA

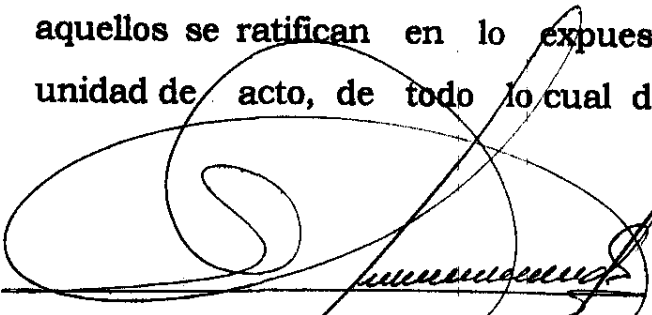
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

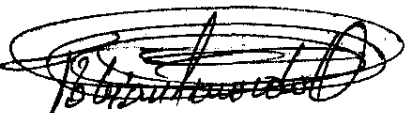


1 susceptibles de negociación.- B) La Reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
3 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de los competentes
5 Organismos de Tránsito.- C) La compañía en todo lo relacionado
6 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
7 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
8 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
9 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
10 Tránsito.- D) Si por efecto de la prestación del servicio deberán
11 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
12 u otros establecidos por otros organismos, se deberán cumplir
13 antes. **SEGUNDA.**- Los Accionistas de mutuo acuerdo han
14 decidido que para el primer período de administración de la
15 compañía designar al Accionista FABIAN LEONARDO QUIZHPE
16 CALDERON como Presidente y al Accionista SEGUNDO
17 PACIFICO CANDO PACHECO como Gerente General.-
18 **TERCERA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Juan
19 Cando Pacheco para que a su nombre solicite al señor
20 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación
21 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
22 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
23 instrumento hasta la obtención del Registro Único de
24 Contribuyente. Se adjunta como habilitante, la resolución de la
25 Agencia Nacional de Tránsito Usted.- Usted señor Notario,
26 sírvase incluir las demás formalidades de estilo y rigor para
27 la plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogada
28 Mónica Romero Fajardo.- Matricula número 07-2011-67.- Foro

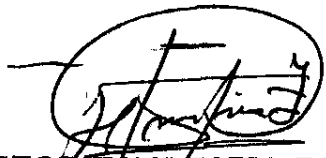
de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SEGUNDO PACIFICO CANDO PACHECO
C.C. No. 0701925489



FABIAN LEONARDO QUIZHPE CALDERON
C.C. No. 1102072285



HECTOR IVAN TAPIA ZARATE
C.C. No. 1900110055



FREDDY EDUARDO CARRION TORO
C.C. No. 0702834037

Siguen...

- diecisiete -

Abogada Yudy Blacio Moreno
Notaria - Segunda
Machala - El Oro

MP

2014-06-02-P0000

1 Mas firmas...

2

3

4

5

JUAN DE JESUS CANDO PACHECO

6

C.C. No. 0701681116

7

8

9

10

11

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

12

NOTARIA - SEGUNDA

13

14

15

16

OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**
CERTIFICADO, en diecisiete fojas útiles, que sello firmo y rubrico
en el mismo lugar y fecha de su celebración.-----

17

18

19

20

21

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

22

NOTARIA - SEGUNDA

23

24

25

26

27

28

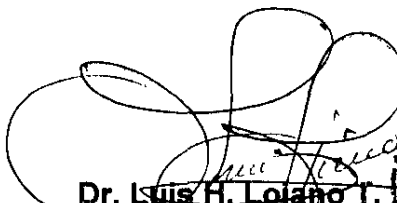


Abg. Yudy Blacio M
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN EL PANGUI

El Pangui, a los veintiún días del mes de julio de dos mil catorce.- en esta fecha queda inscrito la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CANDO, TRANSPORTE PESADO S. A. CANTRANSPE"**, que antecede, bajo la: Partida Nro. 5, Repertorio No. 26, Tomo No. 4; en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del cantón El Pangui.-


Dr. Luis H. Lozano T.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN EL PANGUI (E)



- once -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CARRION TORO
FREDDY EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
ZARUMA
ZARUMA**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DELIA
ANDRADE PACHECO

N. 070283403-7

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OPERADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORO IRMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2012-02-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E334314222



00053281

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEP

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0118

0702834037

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION TORO FREDDY EDUARDO

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZARUMA
0
0
ZONA

(J) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



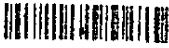
ESPACIO EN BLANCO

- doce -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUIZHPE CALDERON
FABIAN LEONARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1963-05-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROSA NATALIA
ABAD JIMENEZ**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CUALIFICACIÓN
ING. CIVIL

V4333V2242

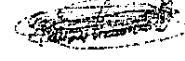
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIZHPE LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON LUCHIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
LOJA
2012-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-14

[Signature]



00000000000000000000

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SECUNDA DE MACCHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
110207228-5 045 - 0065

QUIZHPE CALDERON FABIAN LEONARDO
LOJA
LOJA

VALLE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003135
3602550 10/06/2014 15:14:54

3602550

(IMP. IOM. 40)

ESPACIO EN BLANCO

- trece -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



070192548-9

CÉDULA DE
CHUSA DARRA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO PACHECO
SEGUNDO PACIFICO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SANDRA ROCIO
QUEVARA BORDA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. CIVIL

V233SV1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2011-11-01

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-01

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL OTORGADO

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20-SEP-2014

004

004 - 0225 0701925489

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANDO PACHECO SEGUNDO PACIFICO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ZARUMA	0
ZARUMA	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

- recto- -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

CÉDULA N.
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO PACHECO
JUAN DE JESUS

0701581111-C

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SARA MARLENE
CARRILLO ERAZO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESORÍA DEL TÍTULO
DE JURISPRUDENCIA

03123A2122

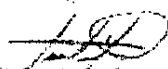
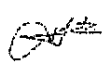
000327E15

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO AGUIRRE CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

042

042 - 0085

0701681116

NUMERO DE CERTIFICADO

CANDO PACHECO JUAN DE JESUS

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CANTON

CIRCONSCRIPCION
MACHALA

PARRISIA

1
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



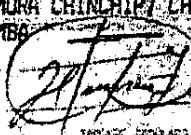
ESPACIO EN BLANCO

- quince -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL CENSO
MUESTRA DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 190011005-5

TAPIA ZARATE HECTOR IVAN
ZAMORA CHIT/CHINCHIPE/ZUMBA
02 OCTUBRE 1960
001 0016 00082 M
ZAMORA CHINCHIPE/CHINCHIPE
ZUMBA 1960



ECUATORIANA***** V253SV1222

CASADO CARRENO M LUPE MARIANELA

SUPERIOR ING.CIVIL

TAPIA SEGUNDO
ZARATE VIDALINA
LOJA 04/01/2011
04/01/2023
REN 3460251



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002

002 - 0277 1900110055

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TAPIA ZARATE HECTOR IVAN

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
PALANDA VALLADOLID
CANTON PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CAUDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CAUDO TRANSPORTE PESADO S.A. CANTRANSPE

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: ZAHORA CHINCHIPE CANTÓN: EL PANGUI CIUDAD: EL PANGUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ZAHORA CHINCHIPE CANTÓN: EL PANGUI CIUDAD: EL PANGUI

PARROQUIA: BARRIO: JESUS DEL GRAN PODER CIUDADELA:

CALLE: SAN DIEGO NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: CORDILLERA DEL CONDOR Y QUITO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2577183 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jcandop@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: segundo.cando@gmail.com

CELULAR: 0997781745

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

UNA CUADRA ANTES DEL ESTADIO EL PANGUI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ING. SEGUNDO PACIFICO CAUDO PACHECO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0701925489

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1